

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ » »
 Extranjero.. 10⁰⁰ » »

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que será verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 25)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Pesas y medidas.—Demarcación de Oviedo

CIRCULAR.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento vigente de 31 de Diciembre de 1906, y de conformidad con lo prevenido en la circular de este Gobierno civil de fecha 14 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 17 del mismo mes, he acordado que la comprobación y marca periódica anual de las pesas y medidas y aparatos de pesar se verifique en los Ayuntamientos y plazos siguientes:

- Las Regueras, día 5 de Mayo.
- Llanera, días 8 y 9 de idem.
- Santo Adriano, día 15 de idem.
- Proaza, día 16 de idem.
- Quirós, días 17 y 18 de idem.
- Ribera de Arriba, día 22 de idem.
- Morcin, día 23 de idem.
- Riosa, día 24 de idem.

Encargo à los señores Alcaldes de la debida publicidad à esta circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al más exacto cumplimiento de dicho Reglamento, para evitar las correcciones que se aplicarán à los industriales y comerciantes que no presenten à la contrastación todo el material de pesar y medir del sistema métrico decimal que están obligados à tener y usar en sus respectivos tráficós, pues sin el requisito de la contrastación anual son ilegales y pueden dar lugar con su uso à que se defrauden los intereses del público.

Al propio tiempo recuerdo à los citados Alcaldes lo dispuesto por la

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, en sus circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de los días 28 de Julio de 1908 y 27 de Diciembre de 1909, y las de este Gobierno civil, publicadas en este diario oficial de los días 7 de Agosto de 1908 y 3 de Febrero de 1910.

Oviedo, 25 de Abril de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 1.402

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Oviedo

Notificación

En 22 de Noviembre de 1910 se dijo por esta Administración al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grado lo que sigue:

«A los efectos de la impugnación, si lo cree oportuno, en el plazo de cinco días, como dispone el art. 70 del Reglamento de procedimientos de 4 de Septiembre de 1902, vigente en esta parte con arreglo à la disposición final del de 13 de Octubre de 1903, le remito adjunta copia del recurso de alzada interpuesto ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda por D. Ramón Navarro Rodríguez, en concepto de apoderado de los señores Menéndez y Martínez, vecinos de esa villa, contra la providencia dictada por la Delegación de Hacienda en esta provincia en 25 de Agosto último, en el expediente promovido por los expresados señores en queja de que por esa Alcaldía y Administración de consumos no se les permite extraer y circular libremente las mercancías introducidas en su almacén sito en esa villa, y contra cuya providencia también recurrió esa Alcaldía en alzada ante el expresado Tribunal gubernativo.»

Lo que se hace constar en este periódico oficial à los efectos del artículo 46 del Reglamento de Procedimientos vigente, previniendo al citado Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grado que transcurridos los cinco días desde la inserción de esta notificación se dará el curso obligado à aquellas alzadas.

Oviedo, 21 de Abril de 1911.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. S., Antonio Porto.

R. al núm. 1.396

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Colegio de niñas huérfanas Recoletas

ANUNCIO

Se halla vacante en el Colegio de niñas huérfanas Recoletas de esta ciudad una plaza pensionada de la fundación de la Excm. Sra. D.ª María Jacoba Valdés Inclán, Marquesa viuda de Camposagrado, cuya provisión corresponde al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, à propuesta de la Junta Inspector del mismo Establecimiento.

Las circunstancias que se requieren en las aspirantes para obtener esta plaza, son las siguientes:

Ser pobres: tener más de ocho años de edad y menos de doce dentro del término señalado en este anuncio para la admisión de solicitudes: ser naturales de esta provincia, hijas de padre ó madre naturales también de la misma, ó que tengan à lo menos diez años de vecindad en ella, pudiendo igualmente ser nombrada la que hubiere nacido fuera, si sus padres fuesen naturales de la provincia y vecinos de la misma al tiempo de su fallecimiento, y estar vacunadas y no padecer enfermedad contagiosa ú otra que haga inconveniente su estancia en el Colegio, sin perjuicio de ser reconocidas à su ingreso.

Los nombramientos recaen por el orden de preferencia siguiente:

- 1.º En huérfanas de padre y madre, habiendo sido aquél empleado, bien hubiere percibido su sueldo de fondos generales del Estado, bien de los provinciales ó municipales, y en hijas ó huérfanas de militares con uso de fuero de esta clase.
- 2.º En huérfanas de padre que hubiere sido empleado.
- 3.º En huérfanas de padre y madre, aunque aquél no hubiere sido empleado.
- 4.º En huérfanas de padre que tampoco lo hubiere sido.

La que fuere nombrada deberá traer al Colegio, nuevas ó en mediano uso las prendas de vestir siguientes:

dos camisas, dos enaguas, dos pares de medias, un vestido de tela de algodón dos pañuelos de mano, otro para el cuello y unos zapatos.

Las aspirantes presentarán en el Rectorado, dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten concurrir en ellas las circunstancias arriba expresadas, los cuales podrán ser expedidos en papel de oficio ó de pobres.

Oviedo y Abril 21 de 1911.—El Rector, Fermín Canella.

R. al núm. 1.403

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

Mes de Abril de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores acuerda este Municipio con arreglo à lo prescrito en las disposiciones vigentes, à saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1910	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	917	50
2	Policía de seguridad...	»	»
3	Policía urbana y rural...	»	»
4	Instrucción pública...	193	»
5	Beneficencia.....	3100	»
6	Obras públicas.....	3408	»
7	Corrección pública.....	»	»
8	Montes.....	»	»
9	Cargas.....	4982	40
10	Ob. nueva construcción...	»	»
11	Imprevistos.....	100	»
12	Resultas.....	»	»
13	Devoluciones.....	»	»
14	Varios.....	»	»
TOTAL.....		12700	90

En las Consistoriales de Llanes à 7 de Abril de 1911.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión del día 21 de Abril

La precedente distribución de fondos fué aprobada en el día de hoy.—P. A. de E. A., José M. Rodríguez.—V.º B.º El Alcalde, R. Lamadrid.

R. al núm. 1.372

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CONSUMOS.—AÑO DE 1911

Estado demostrativo de las cantidades que les corresponde satisfacer á los Ayuntamientos de la provincia, por los conceptos que se expresan, en el actual año.

AYUNTAMIENTOS	CUPO		Recargo municipal de rústica y urbana para 1911		Obligaciones de 1.ª enseñanza en el año 1911		DIFERENCIAS		Cupo definitivo por Consumos para 1911			
	de consumos						De más á aumentar	De menos á datar				
Allande.	18264	25	7010	64	6150			860	64	19124	89	
Aller.	32239	55	8562	84	17466	66	8903	82		41143	37	
Amieva.	5874		1942	50	3593	75	1649	25		7523	25	
Avilés.	61262	40	16141	16	14987	50			1153	66	60108	74
Bimenes.	5966	10	1506	75	2753	75	1247			7213	10	
Boal.	12425	60	4224	91	5759	17	1534	26		13959	86	
Cabrales.	8078	70	2642	25	7280	75	4635	50		12714	20	
Cabranes.	7451	75	4103	95	5225		1121	05		8572	80	
Candamo.	9701	40	5972	53	5475				497	53	9203	87
Cangas de Onis.	28172	10	7435	67	14028	75	6543	08		34715	18	
Cangas de Tineo.	55717	90	19815		20556	25	741	25		56459	15	
Caravia	2234	85	705	77	1812	50	1106	73		3341	58	
Carreño	23728	95	6350	76	8525		2174	24		25903	19	
Caso	11365	20	4379	76	3903	50			476	26	10883	94
Castrillón	12940	20	5174	81	7531	25	2356	44		15296	64	
Castropol.	23966	10	6860	69	8803	75	1943	06		25909	16	
Coaña.	7843	20	4088	21	5981	25	1893	04		9736	24	
Colunga.	14113	65	6995	88	11862	50	4866	62		18980	27	
Corvera.	7932	60	3233	89	4375		1091	11		9023	71	
Cudillero	33921	80	8751	11	15031	25	6280	14		40201	94	
Degaña.	3689	40	901	77	2031	25	1121	48		4810	88	
El Franco.	8480	40	4852	08	7492	50	2640	42		11120	32	
Gijón	157978		79328	75	68216	25			11112	50	146865	50
Gozón.	22387	20	7716	47	8123	25	406	78		22793	98	
Grado.	53087	50	17054	70	21830	77	4776	07		57863	57	
Grandas de Salime.	6519	40	2667	88	2762	50	92	62		6612	02	
Ibias.	13504	05	4709	66	4678	50			31	16	13335	31
Yernes y Tameza.	1550	25	713	93	625				88	93	1639	18
Illano.	3277	95	1422	30	2785		1362	70		4640	65	
Illas.	3925	35										
Langreo.	58013	40	8940	60	23043	75	14103	15		72116	55	
Laviana.	25187	50	5724	96	11087	80	5362	84		30550	34	
Lena.	29985	53	9902	10	20452	25	10556	12		40541	67	
Leitariegos.	653	05	155	97	312	50	156	53		809	58	
Llanera.	14641	40	6235	24	6475		239	76		14881	16	
Llanes.	59788	80	13561	19	24387	60	10826	51		70613	31	
Mieres.	56961	45	11190	44	36788	75	25598	31		82559	76	
Miranda.	15310	15	6291	51	10335	25	4043	74		19353	89	
Morcin.	5937	75	2895	43	3937	50	1042	07		6979	82	
Muros.	3448	50	1456	09	3450		1993	91		5442	41	
Nava.	11714		5839	20	4866				973	20	10740	80
Navia.	14219	80	5913	38	10492	50	4579	12		18798	12	
Noreña.	6221	70	1034	66	2997		1832	34		8084	04	
Onis.	4003	35	1654	34	3375		1720			5724	01	
Oviedo	264702	13	72233	92	83910	10			4666		276368	31
Parres	14183	40	5359	80	9282	62	3822	82		4501	56	
Pesoz.	1735	50	1178	39	1875		696	61		683	03	
Piloña	56506	80	16017	25	23373	83	7356	58		61863	38	
Ponga.	5013	50	1649	03	5033	75	3384	62		8398	12	
Pravia.	29632	90	9741	72	13300		3558	28		33191	18	
Proaza.	7034		3374	25	4820	31	1446	06		8480	06	
Quirós	15055	20	5217	56	10093	75	4876	19		19931	39	
Regueras.	7461	05	3875	90	4437	50	561	60		8022	65	
Ribera de Arriba.	4911	80	1914	86	3812	50	1897	64		6809	44	
Riosa.	3797	20	1682	95	748	75	65	80		3862		
Ribadesella.	23165	10	5681	11	9118	75	3437	64		26602	74	
Ribadedeva	6320	15	926	73	5750		4823	27		11143	42	
Salas	42010	15	18233	21	26279	17	8045	96		50056	11	
Santa Eulalia de Oseos	3590	40	1233	76	2662	50	1428	74		5019	14	
San Martin de Oseos.	3306	70	1229	29	2243	75	1014	46		4321	16	
San Martin del Rey Aurelio	14041	50	3072	47	5260	60	2188	13		16229	63	
San Tirso de Abres.	3706		1485	17	2575		1089	83		4795	53	
Santo Adriano.	3753	20	1168	50	2375		1206	46		4959	66	
Sariego.	2920		1768	10	1981		212	90		3132	90	
Siero (Pola de)	69759	30	18004	60	26125		8120	40		77879	70	
Sobrescobio	3039	55	1501	41	2968	75	1467	34		4526	89	
Somiedo	9761	70	4654	81	5831	50	1176	69		10938	39	
Soto del Bareo.	8396	95	4090	69	4462	50	371	81		8768	76	
Tapia.	15828	60	4693	31	4625				68	31	15760	29
Taramundi.	5709	60	1987	40	3393	75	1406	25		7115	85	
Tevera	10546	80	3022	43	2880	39			1142	04	9404	76
Tineo.	67781	50	21738	15	17905	45			3832	70	63948	80
Valle alto de Peñamellera	4214		987	78	4406	25	3418	47		7632	47	
Valle bajo de Peñamellera	7561	40	2147	47	5325		3177	53		10738	42	
Valdés (Luarca)	82182	40	18152	98	24811		6658	02		89240	80	
Vega de Ribadeo.	20593	30	3842		6273	50	2431	50		23024	26	
Villanueva de Oseos.	2384	50	771	05	1757	81	986	76		3371		
Villaviciosa.	67184		21174		25575		4401			71585		
Villayón.	8454	60	3384	90	4220	06	845	16		9299	76	

Alcaldía de Candamo

D Benito Lopez Fernandez, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Candamo.

Hago saber: Que no habiendo comparecido a la clasificación y declaración de soldados, ni acreditado su presentación ante autoridad alguna los mozos de los reemplazos que a continuación se expresan, esta Alcaldía les requiere para que antes del 30 del actual se presenten ante la misma ó acrediten haberlo efectuado a la autoridad española competente, pues de no verificarlo, serán declarados prófugos con las responsabilidades del artículo 111 de la Ley del particular.

Reemplazo de 1910

Número 2 Avelino Moro Lopez, hijo de Castor y de Camila, natural de Llamero.

Reemplazo de 1911

Número 2 José Rodriguez Lopez, hijo de Manuel y Rosalía, natural de Fenolleda.

3 José Antonio Fernandez Martinez, de Severino y Severina, de Cuero.

6 José Ramón Lopez Alvarez, de Andrés y Francisca, de San Roman.

7 Adolfo Viejo Alvarez, de Telesforo y Cándida, de idem.

9 Alfredo Fernandez Velazquez, de Fernando y Germana, de Prahúa.

10 Teófilo Manuel Estrada Torre, de José y Belarmina, de Cuero.

16 Antonio Fernandez Conzalez, de Manuel y María, de Ventosa.

17 Antonio Viña Lopez, de Manuel y Antonia, de San Roman.

19 Emilio Alonso Lopez, de Fernando y Paulina, de Cuero.

21 Jesús Fernandez Alvarez, de Fernando y Kafaela, de San Roman.

23 Isidro Fernandez Estrada, de Juan y Josefa, de Cuero.

24 José Fernandez Bernardo, de Celestino y Ramona, de San Roman.

25 Celestino Gonzalez Sama, de Bernardo y Dolores, de Ventosa.

26 Manuel Rodriguez Martinez, de Antonio y María, de San Tirso.

27 Laudino Fernandez y Fernandez, de Felipe y Antonia, de Murias.

29 Celestino Alvarez Gonzalez, de Policarpo y Elvira, de Cuero.

30 Ramón Lopez Granda, de Evaristo y Jesusa, de Murias.

33 José Antonio Cienfuegos Lopez, de Manuel y Josefa, de Fenolleda,

34 Antonio Gonzalez Garcia, de Fernando y Vicenta, de Murias.

36 Nicanor Anselmo Alvarez Lopez, de Isidro y Josefa, de San Roman.

37 Roman Arturo Rodriguez Lopez, de Sandalio y Carmen, de idem.

38 Gumersindo Cuervo Fernandez, de Félix y Justa, del Valle.

40 Manuel Gonzalez Lopez, de Ceferino y Demetria, de Murias.

41 Celestino Cuervo Menendez, de Manuel y Carlota, de Llamero.

42 Francisco Diaz Alvarez, de Pío Gil y Josefa, de Llamero.

43 Jesús Maximino Martinez Suarez, de José y Visitación, de Fenolleda.

44 Ricardo Alonso Gutierrez, de Juan y Teresa, de San Tirso.

45 Antonio Gonzalez Cuervo, de Manuel y Josefa, de Murias.

46 Cesar Lopez Fernandez, de José y Gervasia, de Prahúa.

47 Félix Perez Fernandez, de Francisco é Irene, de Ventosa.

48 Emilio Lopez Lopez, de Celestino y Manuela, de San Tirso.

49 Francisco Suarez Fernandez, de Francisco Javier y Casimira, de Grullas.

50 José Cuervo Robés, de Fernando y María, de idem.

51 Herminio Manuel Alonso Colao, de Celestino y Nicolasa, de Ventosa.

52 Silvino Fernandez Coalla, de Pedro y Anastasia, de Prahúa.

53 José Viña Iglesias, de Tomás y Josefa, de Ventosa.

54 Alfredo Fernandez Alvarez, de Joaquin y Gerarda, de Prahúa.

55 Manuel Fernandez Lopez, de José y Engracia, de idem.

56 Armando Cuervo Gutierrez, de Manuel y María, de Aces.

Candamo, 20 de Abril de 1911.—Benito Lopez.

R. al núm. 1.373

Alcaldía de Gijón

Como aclaración al anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del 13 de los corrientes, se hace constar que la admisión de pliegos de proposición para la subasta de obras de pavimentación y aceras de la calle del Marqués de San Esteban, en esta villa, podrá hacerse hasta las doce en punto del día 11 de Mayo próximo, pues por error material se había consignado el día 28 de Abril.

Consistoriales de Gijón, á 22 de Abril de 1911.—El Alcalde, D. Velasco.

R. al núm. 1.377.

Alcaldía de Riosa

Anuncio.

No habiendo comparecido á ninguno de los actos del sorteo ni declaración de soldados los mozos Rodrigo Sariego Villoria, número catorce del sorteo, hijo de Lope y de Dolores, de Doñajuandi; y José González Muñiz, número veintiuno del sorteo, hijo de Juan y de Rosaura, de Los Caleyos, ambos del Reemplazo del año actual.

Esta Corporación municipal acordó que se les intruya el oportuno expediente de prófugos, de conformidad y á los efectos que determina el capítulo once de la Ley de Quintas.

Riosa, 20 de Abril de 1911.—El Alcalde, Alonso Garcia.

R. al núm. 1.376.

Alcaldía de Tineo

Anuncio.

Se halla expuesto al público en estas Consistoriales, por término de ocho días, el proyecto de reparto vecinal de consumos de este concejo para el corriente año, durante el que podrán examinarlo los contribuyentes y presentar sus reclamaciones.

Tineo, 22 de Abril de 1911.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 1.374.

Alcaldía de Cangas de Onis

EDICTO

Formados los repartimientos de contribución territorial por los concep-

tos de rústica y urbana para el año actual, conforme al Real decreto de 5 de Enero último, se hallan expuestos al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamaciones.

Cangas de Onis, 19 de Abril de 1911.—El Alcalde, José González Sánchez.

R. al núm. 1.399.

Alcaldía de Castrillón

D. Juan Marth Gonzalez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este concejo.

Hago saber: Que debiendo formarse el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de rústica y pecuara y urbana, correspondientes al próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presentarán las solicitudes de traspaso desde hoy al 31 de Mayo venidero, acompañando á las mismas los documentos justificativos, y sin cuyo requisito no serán admitidas aquéllas.

Castrillón, 20 de Abril de 1911.—Juan Marth.

R. al núm. 1.381

Alcaldía de Degaña

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza de rústica, colonia, pecuaria y urbana, conforme al Real decreto de 5 de Enero último, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Degaña, 20 de Abril de 1911.—El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 1.378.

Alcaldía de Pesoz

Terminados los repartimientos de rústica y urbana que han de servir para el 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año actual, se hallan expuestos al público en la secretaria de este Ayuntamiento por término de cinco días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en los mismos examinarlos y producir contra ellos las reclamaciones que crean oportunas, las que no serán admitidas transecurrido dicho plazo.

Pesoz, Abril 21 de 1911.—El Alcalde en funciones, José Linera y Soto.

R. al núm. 1.382

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Enrique Murias, Actuario del Juzgado de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Castropol, á dieciocho de Abril de mil novecientos once, el Sr. D. Eduardo Iglesias Portal, Juez

de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto el juicio declarativo de menor cuantía propuesto por D.ª Adelaida Lebrede Villamil, viuda, comerciante, de treinta y nueve años, vecina de Vega de Ribadeo, por sí y como madre y representante legal de su hijo menor de edad Ignacio Hernández y Lebrede, su Procurador don Jerónimo Mendez de la Torre, y Abogado D. Jesús Villamil, contra D. Emilio Rancaño y Lombardero, de Linares, concejo y partido de Fonsagrada, en rebeldía, sobre pago de cantidad,

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al demandado D. Emilio Rancaño Lombardero á que, tan pronto esta sentencia sea firme, pague á la demandante D.ª Adelaida Lebrede y Villamil, por sí y como legal representante de su hijo menor de edad D. Ignacio Hernández y Lebrede, la cantidad principal de mil ciento treinta y una pesetas quince céntimos, intereses de la misma á razón de cinco por ciento anual, á contar desde el siete de Enero del año actual, fecha del emplazamiento, con más todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que, además de notificarse en estrados, se notifique personalmente al litigante rebelde, si así lo solicitare la parte actora, haciéndolo en otro caso en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Iglesias Portal.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha; y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Castropol y Abril veinte de mil novecientos once.—Enrique Murias.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Eduardo Iglesias Portal.

R. al núm. 1.394.

Juzgado de Luarca

Cédula

Por la presente y en cumplimiento de providencia de fecha cuatro del corriente, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el juicio ejecutivo que se sigue á instancia del Procurador D. Esteban Rochel y Mendez, en nombre de D.ª María del Carmen, D.ª Josefa, D.ª Joaquina, don José Ramón, don Isidro, D. Carlos y D. Ramón Garcia y Alvarez, contra D. Victoriano Pérez y Garcia, mayor de edad, viudo, del comercio, residente en la Habana, sin domicilio conocido, y declarado en rebeldía, para el cobro de cantidad, intereses y costas, requiero á dicho ejecutado para que en el término de seis días presenten en mi Escribanía los títulos de propiedad de las fincas, casa de planta baja y principal, con su corral, hórreo contiguo y suelo del mismo y tierra labradía y campo, que todo constituye un solo fundo; prado de la Canar de Abajo; tierra de la Canar de Arriba; terreno inculto llamado Sabalado; tierra de los Afreites; tierra de Alvaro; tierra del Cantin; sitas en términos de San Pelayo, y tierra del Diestro, sita en términos de Godón, que le fueron embargadas en dicha ejecución; aperticiéndole que de no presentar los títulos le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFI-

cial de la provincia á fin de que por medio de él tenga lugar el requerimiento acordado al ejecutado, expido la presente en Lueca á seis de Abril de mil novecientos once.—El Actuario, Licenciado Carlos Cadavieco.

R. al núm 1.302.

Juzgado de Gijón

D. Tomás Guisasaola y Ovies, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, seguidos á mi testimonio, se dictó la sentencia cuyo encabezado y fallo dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, á veintidos de Abril de mil novecientos once, el señor D. Manuel Múrias Mendez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, visto estos autos de jurisdicción voluntaria promovidos por el Procurador D. Enrique Eguren y Suarez, en nombre y con poder bastante de D.^a Rosalía Perez Busto, viuda, mayor de edad, dedicada á las labores de casa, vecina de Perlorá, en el concejo de Carreño, de una parte y de la otra el Sr. Representante del Ministerio fiscal, sobre que se declare la presunción de muerte de D. Juan Antonio Perez Busto.

Fallo

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente de ignorado paradero D. Juan Antonio Perez Busto, hijo legítimo de D. Manuel Perez Valdés y Fernandez Luanco, y D.^a Antonia del Busto y Gonzalez, y se publique esta declaración en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, así como á medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre de este Juzgado y del municipal de Carreño.

Así por esta mi sentencia y sin especial condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Múrias.

Conforme con su original y cumpliendo lo mandado para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, autorizo el presente en Gijón á veintidos de Abril de mil novecientos once.—Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 1.386

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario judicial de Sala de la Audiencia provincial de Oviedo.

Certifico: Que verificado el sorteo de los señores Jurados y Supernumerarios que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas de la competencia del Tribunal del Jurado, resultaron elegidos los siguientes:

Partido de Avilés

Cabezas de familia

D. Benito Pola Gutiérrez, de Avilés
D. Manuel Alonso Campa, de idem

D. Enrique A. Cervera, de idem
D. Francisco Valle Romero, de id.
D. Manuel Galé Gan, de idem.
D. Faustino Muñiz Alvarez, de Miranda
D. José Mariño Bango, de idem
D. Antonio Fernández Fernández, de Villalegre
D. Nicolás Hévia Menéndez, de idem
D. Antonto Díaz y Díaz, de Avilés
D. Ramón Fernandez del Campo, de idem
D. Alvaro Gonzalez Campa, de idem
D. Ramón Muñiz Fernandez, de idem
D. José García Heres, de idem
D. Eloy Garcia Areces, de idem
D. Eduardo Martinez Suarez, de idem
D. Miguel Martinez Maribona, de idem.
D. Manuel Lopez Alonso, de idem.
D. Ramon Hevia Menendez, de idem
D. Dámaso García Robés, de idem

Capacidades

D. José Suárez Puerta, de Avilés.
D. Manuel Fernandez Garcia, de idem
D. Remigio Llanes, de idem
D. Sergio Cifuentes Alvarez de Luanco
D. Aurelio Gutierrez Gonzalez, de idem
D. Juan Ovies Gonzalez, de idem.
D. Esteban Pelaez Garcia, de Vioño.
D. Antolin Lopez Ovejero, de Luanco
D. Ramón Suarez Fernandez, de Bocines
D. Máximo Valle Rebolledo, de Luanco
D. Casimiro Busto Gonzalez, de Pillarno
D. Antonio María Valdés, de Avilés
D. Isidro Fernandez Castrillón, de idem
D. Fulgencio Pulido Pumariño, de idem
D. Ramón Busto Lopez, de Miranda
D. Faustino Andrés Daza, de Luanco

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Inocencio Fernandez Valdés, de Uria
D. Armando Fernandez Río, de Toreno
D. Santiago Fernandez Peña, de P. Herrera
D. Manuel Florez Lorenzo, de San Bernabé

Capacidades.

D. Armando Argüelles Aza, de Fruela
D. Julian Bázana Alonso, de Rosal

(Continuará)

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del

término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CACHERO MUÑIZ, Marcelina, de 20 años de edad, sirvienta, soltera, domiciliada últimamente en Gallegos, Mieres; comparecerá á declarar en causa por homicidio dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.

1.383

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

SUAREZ FERNANDEZ, Celestino, natural de Polis, Ayuntamiento de Corvera, Oviedo, vecindado en la Calabaza, de oficio labrador, hijo de Ramón y Filomena, soltero y de 1,760 metros de talla, sumariado por falta de concentración; comparecerá ante el señor Juez instructor de la sumaria en el cuartel de Nuestra Sra. de los Dolores, sito en Ferrol.

1.391

ALVAREZ PRENDES, Laureano, natural de Albandi, soltero, jornalero, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en dicho Albandi; comparecerá el día 29 del actual, á las once, en la sala audiencia del Juzgado municipal de Carreño, para la celebración del juicio de faltas por lesiones á Bautista Fernandez.

1.387

MARTINEZ BLANCO, Jesús, ausente en ignorado paradero; comparecerá, si le conviniese, en uso del derecho que la Ley le concede, ante el Juzgado de Instrucción de Avilés á mostrarse parte y renunciar ó no á la indemnización civil que le corresponda en el sumario por muerte violenta de su madre Esperanza Blanco Fernández, vecina de Riberas, donde ocurrió el hecho la noche del 12 del actual.

1.363

AVELLA AVELLA, Manuel, hijo de José y Manuela, natural de Turrueles, Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, y de 1 metro 645 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en Turrueles, Ayuntamiento de Lueca, Oviedo, procesado por falta de concentración á filas; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento Cazadores de Talavera, décimo quinto de Caballería de guarnición en Palencia.

1.388

SUAREZ FERNANDEZ, Celestino, procesado por faltar á concentración á filas; comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente de Infantería de Marina en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, en el Ferrol.

1.390

Administración de Contribuciones DE OVIEDO

MINAS

La Dirección general de Contribuciones, en vista de las dudas que ocurrían en varias Delegaciones de Hacienda para la aplicación de la nueva Ley sobre impuestos mineros de 29 de Diciembre último, ha resuelto con fecha 21 del actual, entre otras cosas lo siguiente:

Que si se presentan concesionarios de Minas á satisfacer el cánón de superficie, debe admitirse el pago, teniendo muy presente que dicho cánón es indivisible y que ha de hacerse por tanto efectivo de una sola vez, como dispone la repetida Ley, y que también deben admitirse provisionalmente los ingresos que representen todas las declaraciones de productos de minas, á reserva de la comprobación técnica que en su día se verifique.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los propietarios y explotadores de minas.

Oviedo, 25 de Abril de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Félix Rodríguez.

R. al núm. 1.406

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

TINEO

De las inmediaciones del pueblo de Cerezal en este concejo, y de la propiedad de D. Aurelio Gonzalez, desapareció una potra cuyas señas son las siguientes: edad de tres á cuatro años, color castaño oscuro, de unas seis cuartas y cuatro pulgadas de levante, crines cortadas del lado izquierdo, cola recortada, baja de caderas, con una estrella en la frente del tamaño de dos pesetas.

Lo que se anuncia en el *BOLETIN OFICIAL* para conocimiento de las autoridades.

Tineo Abril 19 de 1911.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm 1.350.—4

CASO.—En poder de Santiago Coya Coya, vecino de Orlé, se halla una yegua de dueño desconocido que se encontró dañando en la ería de Villanueva el día 15 de los corrientes: dicha yegua tiene las señas siguientes:

Edad 12 años, color castaño, crin y cola negra, alzada seis cuartas y media, herrada de las cuatro patas; particulares tiene expresamente el ventero blanco y una rozadura en el pelo de las ancas, de la oltafarra.

Campo de Caso, 21 de Abril de 1911.—El Alcalde, J. García.

R. al núm. 1.380.—1

Esene a Tipografía del Hospicio provincial